

# LICENCIAS RETRIBUIDAS

1. En caso de matrimonio, 15 días naturales.
2. Dos días hábiles por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo parejas de hecho, debidamente acreditadas, Se podrá hacer uso de estos días de permiso mientras dure el hecho causante y de forma continuada. En los casos de enfermedad grave u hospitalización que requiera desplazamiento se podrá hacer uso de este permiso antes del hecho causante. Cuando el desplazamiento sea de más de 100 km el permiso será de 4 días.
3. Un día hábil por traslado del domicilio habitual.
4. Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales del personal, cuando éste curse estudios de carácter oficial o académico, incluidos los exámenes el carnet de conducir y oposiciones a la administración pública. Se aportara la justificación administrativa que avale su solicitud.
5. El tiempo imprescindible y con justificante facultativo, cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia médica especializada de la seguridad social en horas coincidentes con su jornada laboral.
6. El personal de turno nocturno que por razón de acudir al médico especialista, por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o por asistir a exámenes oficiales, tendrá derecho a finalizar dos horas antes, siempre y cuando desde el final de la jornada laboral habitual hasta la hora de asistencia a lo que constituye el hecho causante , transcurran menos de 4 horas.
7. El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto siempre que no puedan realizarse fuera del horario de trabajo.
8. Un día natural por boda de parientes hasta el segundo por

